

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 68/2024
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 100.CJEF.09658.2024 y anexo de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	06072

Documentales remitidas por medio de buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

IV. Normas generales cuya invalidez se reclama

Las normas generales que se impugnan establecen lo siguiente:

Leyes de ingresos de diversos municipios del estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en el Periódico Oficial de la entidad, el 17 de febrero de 2024.		
Municipio	Norma impugnada	
Ciudad Ixtepec, Distrito de Juchitán	ARTÍCULO 70. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias materia de los mismos, se pagará conforme a las siguientes cuotas.	
	CONCEPTO	CUOTA EN PESOS
	I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal de contribuyentes inscritos en la Tesorería y de morada conyugal	80.00
	(...)	
Santa Catarina Yosonotú, Distrito de Tlaxiaco	ARTÍCULO 120. Durante este año, serán ingresos por este concepto los que provengan de las infracciones establecidas en esta Ley, el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca y en los diversos reglamentos expedidos por el Municipio y se pagarán conforme a las multas establecidas en estos.	
	El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos a su Bando de Policía y Gobierno, por los siguientes conceptos:	
	CONCEPTO	CUOTA EN PESOS
	I. Escándalo en la vía pública	200.00
Santa Catarina Yosonotú, Distrito de Tlaxiaco	Artículo 43. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:	
	Concepto	Cuota en pesos
	I. Copias de documentos existentes en los archivos municipales por hoja.	5.00
	II. Expedición de certificados de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal.	30.00

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 68/2024

<p>San Pedro Tapanatepec, Distrito de Juchitán</p>	<p>Artículo 92. El Municipio percibe ingresos, de acuerdo a su Bando de Policía y Gobierno, así como a su Normatividad Municipal por las siguientes faltas administrativas:</p> <p>I. Infracciones al Reglamento de Faltas de Policía para el Municipio de San Pedro Tapanatepec, Juchitán, Oaxaca.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO DE LA FALTA O INFRACCIÓN COMETIDA</th> <th>CUOTA EN PESOS</th> <th>PERIODICIDAD (sic).</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">A) Son faltas contra la seguridad general:</td> </tr> <tr> <td>3 Formar parte de grupos que causen molestias a las personas en lugar público o en la proximidad de los domicilios de éstas;</td> <td>1,000.00</td> <td>Por evento</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">(...)</td> </tr> <tr> <td>7 Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que transiten o que causen molestias a las familias que habiten cerca del lugar en que desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículos.</td> <td>1,000.00</td> <td>Por evento</td> </tr> <tr> <td colspan="3">E) Son faltas contra el bienestar colectivo:</td> </tr> <tr> <td>1 Causar escándalo en lugares públicos.</td> <td>2,000.00</td> <td>Por evento</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO DE LA FALTA O INFRACCIÓN COMETIDA	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD (sic).	A) Son faltas contra la seguridad general:			3 Formar parte de grupos que causen molestias a las personas en lugar público o en la proximidad de los domicilios de éstas;	1,000.00	Por evento	(...)			7 Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que transiten o que causen molestias a las familias que habiten cerca del lugar en que desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículos.	1,000.00	Por evento	E) Son faltas contra el bienestar colectivo:			1 Causar escándalo en lugares públicos.	2,000.00	Por evento														
CONCEPTO DE LA FALTA O INFRACCIÓN COMETIDA	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD (sic).																																		
A) Son faltas contra la seguridad general:																																				
3 Formar parte de grupos que causen molestias a las personas en lugar público o en la proximidad de los domicilios de éstas;	1,000.00	Por evento																																		
(...)																																				
7 Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que transiten o que causen molestias a las familias que habiten cerca del lugar en que desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículos.	1,000.00	Por evento																																		
E) Son faltas contra el bienestar colectivo:																																				
1 Causar escándalo en lugares públicos.	2,000.00	Por evento																																		
<p>Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán</p>	<p>Artículo 72. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Cuota (Pesos)</th> <th>Periodicidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I.- Expedición de certificados</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>a) Residencia</td> <td>50.00</td> <td>Por evento</td> </tr> <tr> <td>b) Origen</td> <td>50.00</td> <td>Por evento</td> </tr> <tr> <td>c) Dependencia económica,</td> <td>50.00</td> <td>Por evento</td> </tr> <tr> <td>d) Situación fiscal ante la Tesorería Municipal</td> <td>50.00</td> <td>Por evento</td> </tr> <tr> <td>e) Contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal</td> <td>50.00</td> <td>Por evento</td> </tr> <tr> <td>f) No adeudo</td> <td>50.00</td> <td>Por evento</td> </tr> <tr> <td>g) De morada conyugal</td> <td>50.00</td> <td>Por evento</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">(...)</p> <p>Artículo 133. El Municipio percibirá ingresos, por las siguientes faltas administrativas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Cuota (Pesos)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I. Escándalo en la vía pública</td> <td>500.00</td> </tr> <tr> <td>VI. Agresiones verbales a los transeúntes</td> <td>500.00</td> </tr> <tr> <td>VII. Agresiones verbales a la autoridad municipal</td> <td>1000.00</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Cuota (Pesos)	Periodicidad	I.- Expedición de certificados	-	-	a) Residencia	50.00	Por evento	b) Origen	50.00	Por evento	c) Dependencia económica,	50.00	Por evento	d) Situación fiscal ante la Tesorería Municipal	50.00	Por evento	e) Contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal	50.00	Por evento	f) No adeudo	50.00	Por evento	g) De morada conyugal	50.00	Por evento	Concepto	Cuota (Pesos)	I. Escándalo en la vía pública	500.00	VI. Agresiones verbales a los transeúntes	500.00	VII. Agresiones verbales a la autoridad municipal	1000.00
Concepto	Cuota (Pesos)	Periodicidad																																		
I.- Expedición de certificados	-	-																																		
a) Residencia	50.00	Por evento																																		
b) Origen	50.00	Por evento																																		
c) Dependencia económica,	50.00	Por evento																																		
d) Situación fiscal ante la Tesorería Municipal	50.00	Por evento																																		
e) Contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal	50.00	Por evento																																		
f) No adeudo	50.00	Por evento																																		
g) De morada conyugal	50.00	Por evento																																		
Concepto	Cuota (Pesos)																																			
I. Escándalo en la vía pública	500.00																																			
VI. Agresiones verbales a los transeúntes	500.00																																			
VII. Agresiones verbales a la autoridad municipal	1000.00																																			

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 68/2024

Matías Romero
Avenidaño,
Distrito de
Juchitán

Artículo 73. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal de contribuyentes inscritos en la Tesorería y de morada conyugal	103.00	Por evento

Artículo 144. Las sanciones de orden administrativo y fiscal por infracciones, a esta Ley y los Reglamentos Municipales que, en uso de sus facultades, imponga la Autoridad Municipal, serán aplicadas conforme a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	CUOTA UMA MÍNIMO - MÁXIMO
III. EN MATERIA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS	
cc) Para el caso de músicos o cancioneros por cantar canciones que contengan palabras atisoyantes o que atenten contra la moral y las buenas costumbres	6 - 14

El Espinal,
Distrito de
Juchitán

Artículo 132. El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas:

Concepto	Cuota en pesos
III. Causar escándalo en lugares públicos	540.00
(...)	
VII. Agresión	
a) Física	3,240.00
b) Verbal	3,000.00

Santiago
Comaltepec,
Benemérito
Distrito de
Ixtlán de Juárez

Artículo 34. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
II. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada conyugal	50.00

Santo Domingo
Tehuantepec,
Distrito de
Tehuantepec

Artículo 70.- El pago de este derecho a que se refiere esta sección, deberá cubrirse con anticipación al otorgamiento de las licencias o permisos referidos, con excepción de lo que en su caso disponga la reglamentación correspondiente, las cuotas aplicables son las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
r) Búsqueda de documentos:	
1. Posteriores al 2005	4.00 UMA
2. Anteriores al 2005	6.00 UMA

Heroica Ciudad
de Juchitán de
Zaragoza,
Distrito de
Juchitán

Artículo 223. Para efectos del artículo anterior, se aplicarán las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TARIFA (UMA)
XI. En materia de multas por faltas administrativas y faltas contra la seguridad en general	
a) Por provocar escándalo en la vía pública, de acuerdo a los criterios establecidos en el Bando de Policía y Gobierno.	10

Heroica Ciudad
de Huajuapán
de León, Distrito
de Huajuapán

Artículo 200. Para el Ejercicio Fiscal 2024, las infracciones en materia de tránsito y vialidad se sancionarán conforme a la siguiente tabla, utilizando supletoriamente en lo que no se oponga a la misma las sanciones establecidas en el Reglamento de Vialidad Municipal de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 68/2024

No.	CÓDIGO	CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
VEHÍCULOS				
I. HECHOS DE TRÁNSITO				
h)	V008	Molestar a los peatones y demás conductores con el uso inapropiado de bocinas y escapes.	216.00	POR EVENTO

Cosoltepec, Distrito de Huajuapán

Artículo 32.- El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada conyugal.	50.00	Por evento

(...)

Artículo 62.- El Municipio percibirá ingresos por faltas administrativas se consideran multas las faltas administrativas que cometan los ciudadanos a su bando de Policía y Gobierno por los siguientes conceptos

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS
I. Escándalo en la vía pública	330.00

San Francisco Logueche, Distrito de Miahuatlán

Artículo 38.- El pago de los derechos a que se refiere esta sección debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia Económica, de situación fiscal de contribuyentes inscritos en la Tesorería	25.00

municipal y de morada conyugal.

(...)

Artículo 68. El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas:

Concepto	Cuota en pesos
I. Generar actividades que perturben la tranquilidad de los demás en la vía pública	500.00

San Pablo Coatlán, Distrito de Miahuatlán

Artículo 52. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada conyugal	30.00	Por evento
II. Copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales	5.00	Por evento

(...)

Artículo 83. El Municipio percibirá multas por las infracciones que cometan los ciudadanos a sus ordenanzas municipales, Reglamentos, Circulares, Acuerdos y demás disposiciones normativas de observancia general y carácter municipal, por los siguientes conceptos:

Concepto	Cuota Pesos
I. Peleas y gritos en la vía pública.	1,000.00

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 68/2024

Con fundamento en los artículos 24 y 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente a la **Ministra ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2024T18:31:35Z / 22/03/2024T12:31:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a7 ac 23 e2 7e 1e 2d a3 84 93 22 43 47 59 98 8c 2c 40 f7 68 fd 6a bb 1b f5 d7 98 60 74 d3 32 58 2d e6 40 ca 6f 77 1f 52 d2 9f 95 88 e5 89 fe 23 5d bc 7f 2e d4 8b 82 80 b7 95 7c 54 d6 88 b4 c3 ab 53 3d b5 9f da 83 7a d0 e8 a7 f5 16 45 27 6f 68 7a 37 47 ed 46 cc 25 33 8d ff 32 ec 72 15 33 90 77 84 c7 ca d0 1f e4 81 35 45 94 ab dc a7 08 58 12 7d 51 f5 54 85 e3 64 29 a0 d6 c4 4e ec 79 64 1f 49 d1 a3 31 c9 03 1b ea f8 ad d8 e9 40 e3 12 ac c2 18 4c f6 5f 84 b3 94 e6 17 cd 6a 2d 27 2e 77 f7 9f cb 17 94 b2 76 bb b1 7d cc 8c d8 c2 07 6d ca fc 53 80 42 15 b3 27 6d 2b 52 7c 80 95 f8 0e 3d 1d 96 2e f3 16 70 b4 88 e7 e8 46 52 96 52 e5 3e d8 9b de 53 38 93 74 18 d0 4e 3a a9 9c 77 06 e9 f4 1b 9f b4 cd 3d 74 f8 6f 60 c5 3d 89 b9 90 96 a6 92 69 a4 50 ec 54 5e 3f 5e cc 19 2c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2024T18:31:04Z / 22/03/2024T12:31:04-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2024T18:31:35Z / 22/03/2024T12:31:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6922481			
	Datos estampillados	603468CD5BF5E7CA2DB8B4D609B21DC59AF4A52B1BC2B7B223C35DCC8765FACB			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2024T19:17:36Z / 19/03/2024T13:17:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	5b 35 49 ae 9f eb a9 ab 7c 6d a8 e4 7e 4a 51 6e 11 bb 86 ef 28 79 5e 0e d0 b5 30 74 77 58 e4 83 96 59 06 53 75 aa d7 19 98 b7 56 5c dc 4c 4e de a3 19 3c 28 2c ec 2b 73 86 02 98 bp 93 d2 79 2d e2 65 25 c5 56 7c 3f 38 11 3f b4 87 da a4 a5 dd e5 30 f6 93 63 97 2c 63 a3 c9 07 28 f2 33 2e 57 fa ce 3c 14 d1 46 f7 61 42 db e8 3a 1f 88 12 99 69 1d 57 7e d2 3c 83 72 eb 89 cc 58 97 c1 47 2c 28 30 2b d7 f2 60 33 83 aa f6 1a ae 28 13 be c7 63 f0 4e 51 32 84 c2 1b 97 37 60 71 90 fa 20 9f ba 8b 53 1d ca 42 dd 07 8a 0d 52 8a 5a 74 b8 bd 38 3b 44 6f 37 b7 12 86 19 97 ee a6 a4 17 79 13 e0 b2 bb 0d 75 1e d2 36 71 cb 79 ed 72 9c aa 3e 08 0c 19 36 c9 ef a9 46 c9 cf 44 ef 85 b3 de a0 00 46 46 57 51 a5 fd c1 61 c0 cb bd 58 b7 61 ff 60 52 fb 65 4f af 8e 8a be 49 5e e2 07 5e 28 04			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2024T19:17:28Z / 19/03/2024T13:17:28-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/03/2024T19:17:36Z / 19/03/2024T13:17:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6904089			
	Datos estampillados	AC871741892774473CD4CE0D1102DD00B3028E03C753E339D240D2DF24F978CB			